

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte ejecutante allegó recibo de pago de la inscripción de la medida. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-062
Auto Interlocutorio No 765

Se agrega al expediente digital la anterior constancia de pago de la medida ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, lo anterior para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Pero para dar continuidad al proceso es necesario que la parte ejecutante allegue el folio de matrícula inmobiliaria con la respectiva inscripción de la medida, actuación que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, previsto en el artículo 317 del CGP respecto a las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62804c8aac644686ec98fd51cb74bfd655dd364088321aac2af8970efe482fbc**

Documento generado en 16/05/2022 03:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>